

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0782/25

USHUAIA, 11 MAR. 2025

VISTO el Expediente N° MEC-E-9907-2025, del registro de esta Gobernación. la Ley Provincial N° 1555 y Decreto Reglamentario N° 2865/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Declaración de Interés Público de la iniciativa privada N° 02/25, denominada: "HOSTERÍA PETREL", presentada por la firma "KILIMANJARO INVERSIONES S.A."

Que la Ley Provincial N° 1555 creó el Régimen Provincial de Iniciativa Privada en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objetivo de estimular, promover y canalizar la presentación de proyectos de Iniciativa Privada, de distintas índole y característica según el caso, pero siempre orientado a presentar una contribución desde el sector privado a la más directa e inmediata satisfacción del interés público.

Que los principales objetivos del Régimen mencionado es estimular, promover y canalizar adecuadamente la presentación de iniciativas privadas novedosas, originales y/o aquellas que impliquen una inversión productiva, investigación aplicada, innovación tecnológica o científica de inversiones particulares.

Que, conforme al artículo 6° de la mencionada ley, la iniciativa presentada por la firma "KILIMANJARO INVERSIONES S.A." ha sido evaluada y se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su admisibilidad, tal como lo expresó la Directora de la Oficina Provincial de Política e Innovación Económica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico.

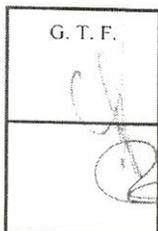
Que el proyecto tiene como objetivo la ocupación y puesta en valor del establecimiento denominado "HOSTERÍA PETREL" y sus predios adyacentes, mediante la realización de las obras de restauración necesarias, con el fin de explotarlo y garantizar su mantenimiento en óptimas condiciones.

Que el fundamento de la solicitud radica en la necesidad de recuperar un sitio emblemático, cuya puesta en valor incrementará la oferta turística de la Provincia, generando un impacto positivo en el desarrollo de actividades y servicios complementarios, contribuyendo al crecimiento de la economía local y promoviendo nuevas oportunidades para el sector.

Que los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, entre ellos el informe técnico del Instituto Fueguino de Turismo, concluyen que la propuesta cumple con los requisitos de viabilidad técnica, jurídica y económica, encuadrándose dentro de la normativa vigente, en especial lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1555, su Decreto Reglamentario y demás legislación aplicable.

Que el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1555 establece las pautas para la 'Declaración de Interés', facultando a la máxima autoridad de la jurisdicción provincial para declarar de interés público la iniciativa presentada, en función de los informes emitidos por las áreas técnicas competentes.

Que la Declaración de Interés Público de la iniciativa propuesta por la firma



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

“KILIMANJARO INVERSIONES S.A.” es consistente con las políticas de desarrollo económico y turístico impulsadas por el Gobierno Provincial, las cuales fomentan la colaboración público-privada como una herramienta estratégica para el crecimiento sostenido de la región.

Que, asimismo, la ley exige que, en el mismo acto administrativo en que se declare la iniciativa de interés público, se determine el procedimiento de selección aplicable, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el Título I, Capítulo II de la Ley Provincial N° 1015.

Que, en este contexto, se considera procedente la aplicación del procedimiento de selección establecido en el artículo 18, inciso f) de la Ley Provincial N° 1015.

Que han sido cumplidos todos los pasos procedimentales y que corresponde, dictar el acto administrativo que formalice la Declaración de Interés Público de la iniciativa privada presentada.

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno, y la Secretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Economía.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial y el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1555.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Público la iniciativa privada bajo el N° 02/25, denominada: “HOSTERÍA PETREL”, presentada por la firma KILIMANJARO INVERSIONES S.A.”.

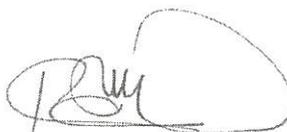
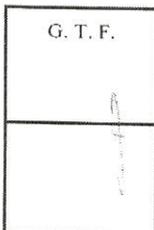
ARTÍCULO 2°.- Autorizar la tramitación de la presente medida a través del procedimiento establecido en el artículo 18, inciso f) de la Ley Provincial N° 1015 y su normativa complementaria.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Instituto Fueguino de Turismo a los fines de continuar con el presente trámite.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0782/25

DECRETO N°



Prof. Maria Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gustavo A. MEJELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“Las Islas Malvinas, Georgicas y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Gustaviano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - 51 13

